

ACTA DE CONVENIO INSTITUCIONAL

Entre el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, con domicilio en calle Italia 335, Paraná, Entre Ríos, representado en este acto por su presidente Lic. Octavio Filipuzzi DNI N° 24.189.390 MP 516, responsables de la Secretaría Científica Lic. Carolina Maidana Morelli DNI N° 24.264.222 MP 475 y Lic. Carlos Emanuel Cáceres DNI N° 37.562.147 MP 2310 (en adelante “el Colegio”) y el Dr. Marcelo R. Ceberio, D.N.I. N° 13.315.143 representante de la Escuela Sistémica Argentina (en adelante “la ESA”) con domicilio en Fray Justo Santa María de Oro 1843, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente acuerdo con la finalidad de beneficiar a ambas instituciones y por su intermedio a las psicólogas y psicólogos matriculados de la provincia de Entre Ríos a partir de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Colegio y la ESA acuerdan trabajar en conjunto y cooperativamente guardando comedimiento en la comunicación institucional en la elaboración, desarrollo y difusión de las propuestas de formación y capacitación, como así también de material bibliográfico, que beneficien y/o interesen a las y los matriculados psicólogos y psicólogas de la provincia de Entre Ríos. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante aprobación de sus órganos competentes, el beneficio obtenido en la compra y venta de los productos y servicios ofrecidos por la ESA, que resulten de interés y beneficio a los y las colegas en forma conjunta, detallando las temáticas y/o problemáticas propuestas y tratadas en los cursos de formación y el material audiovisual a disposición.

SEGUNDA: El Colegio y la ESA convienen otorgar a las personas matriculadas en CoPER un 20% de descuento sobre productos y servicios nacionales incluidos en el catálogo y/o tienda digital de la ESA, así como en instancias de formación profesional organizadas en el país, garantizando la rigurosidad y científicidad propias de la disciplina, y un 5% de descuento en formaciones internacionales ofrecidas por la ESA. Dicho beneficio se extenderá para los alumnos del último año de la carrera de Psicología de las Facultades que tengan convenio con el CoPER.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con antelación de al menos treinta (30) días de anticipación. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Solo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes.

CUARTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

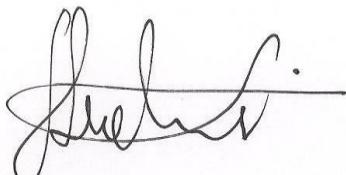
QUINTA: Ambas partes realizarán difusión del presente convenio con información fechaciente al mismo a través de sus diferentes vías de comunicación. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa de las autoridades competentes de la otra contraparte.

SEXTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo posibles ajustes o modificaciones del presente convenio, mediante modificatorias confeccionadas en conjunto y anexadas a la presente con fecha de modificatoria.

OCTAVA: Para cualquier cuestión entre los contratantes las partes, acuerdan resolver sus controversias de manera pacífica, para el supuesto de que no se pudieran conciliar los intereses, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando a otra competencia y/o fuero. -

De conformidad, se firma la presente acta de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná a los 28 días del mes de noviembre 2025.



Dr. Horacio A. Serebrinsky

Director ESA



Dr. Marcelo R. Ceberio

Director ESA



Lic. Octavio N. Filipuzzi
Presidente Co.P.E.R.